



Recibo

Localidad de expedición MADRID	Número póliza / Referencia L1 - G - 427000873	Moneda EUROS
Fecha de expedición 31 DICIEMBRE 2021	Aplicación/Aviso 000000	Número de recibo 4934802222
Ramo ACCIDENTES EMPRESAS	Periodo DESDE 31-12-2021 HASTA 31-12-2022	Importe total recibo 1.138,25

	PRIMA	1.131,90
	CONSORCIO	4,65
	IMPUESTOS	1,70
BASE IMP. :	0,00	I.P.S. 8% 0,00
REF. 051268000670000000#	TOTAL	1.138,25

GRUAS DEL VALLES S.A.
C.I.F.A08603888
AV.SANT JULIA,64,66 PG IND CONGOST
08400 GRANOLLERS

Director Financiero

Recibimos,

Director de Contabilidad

Detalle del movimiento

Fecha y hora de la petición: 04/01/2022 15:34:10

Número del contrato
ES8500491820622310568485

Titular del contrato
GRUAS DEL VALLES S.A.

Fecha Operación
04/01/2022

Fecha Valor
04/01/2022

Tipo de movimiento
Debe

Tipo de Operación
Transferencias emitidas

Código de operación
72

Oficina de origen
-

Referencia 1
-

Referencia 2
-

Número de documento
-

Importe
-1.138,25 EUR

Concepto completo
TRANSFERENCIA A FAVOR DE ALKORA EBS, CORREDURIA DE SEGUROS, S.A. CONCEPTO: SEGUROS ACCIDENTES CONVENIO

Información adicional
-



CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA G-L1-427.000.873

SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES CONVENIO

CENTRO ADMINISTRATIVO: 0001



ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
NIF: A28007268
Domicilio social: Calle Orense, 2. 28020 Madrid ESPAÑA
Sucursal: MADRID CASTELLANA CORREDORES
Domicilio de la Sucursal: PASEO DE LA CASTELLANA, 130 - 3ª - - MADRID
Teléfono: 915244528
Fax: 915244532 Teléfono: 915244528
Fax: 915244532

TOMADOR DEL SEGURO

Tomador: GRUAS DEL VALLES S.A.
N.I.F.: A08603888

CENTRO ADMINISTRATIVO

Centro: GRUAS DEL VALLES S.A.
N.I.F.: A08603888
Domicilio: AV.SANT JULIA,64,66 PG IND CONGOST. 08400 GRANOLLERS BARCELONA
Denominación del Centro: 0001 -

PERIODO DE COBERTURA

Nº Suplemento: 4
Fecha de efecto del Centro: Desde las 00 horas del 31-12-2021 hasta las 00 horas del 31-12-2022.
Póliza anual prorrogable (art.22 Ley 50/80) previo pago de la prima correspondiente.

MEDIADOR

Mediador productor: 42337 ALKORA E.B.S. CORREDURIA DE SEGUROS, S.A.
Email: EMISIONGENERALI@ALKORA.ES
Teléfono: 918388072

VALORACIÓN DEL RIESGO

Actividad: 13. Convenio de riesgo 13
Número de convenio: 08004295011994 TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA Y LOGISTICA
Ámbito: PROVINCIAL
Número de asegurados: 30

GARANTÍAS DEL SEGURO



CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA G-L1-427.000.873

SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES CONVENIO

CENTRO ADMINISTRATIVO: 0001

GARANTIAS BASICAS DE FALLECIMIENTO

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	CONTRATADO
Ámbito Laboral	45.507,74
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACION	CONTRATADO
Ámbito Laboral	45.507,74

GARANTIAS BASICAS DE INCAPACIDAD

GRAN INVALIDEZ	CONTRATADO
Ámbito Laboral	51.657,42
INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	CONTRATADO
Ámbito Laboral	51.657,42
INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	CONTRATADO
Ámbito Laboral	29.518,54

GARANTIAS COMPLEMENTARIAS DE VIDA

FALLECIMIENTO	CONTRATADO
Gastos de Sepelio	2.000,00

DOMICILIO DE PAGO DE PRIMAS E IMPORTE DEL RECIBO

Importe de prima detallado en el listado de adhesiones/aplicaciones adjunto.

CLÁUSULAS APLICABLES A LA PÓLIZA

- 1.- Fallecimiento por Accidente en el Ámbito Laboral.** Se entiende por fallecimiento la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato derivado de un accidente sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro.
- 2.- Gran Invalidez por Accidente en el Ámbito Laboral.** Se entiende por tal la situación del Asegurado afecto de una incapacidad permanente y que, por consecuencia de ciertas pérdidas anatómicas o funcionales, precisa de la asistencia de otra persona para la realización de los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, comer, desplazarse u otros análogos, derivado de un accidente sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato.
- 3.- Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente en el Ámbito Laboral.** Se entiende por tal la situación del Asegurado afecto de una incapacidad permanente y que, por consecuencia de ciertas pérdidas anatómicas o funcionales, queda inhabilitado por completo para toda profesión u oficio, derivada de un accidente sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato.
- 4.- Incapacidad Permanente Total por Accidente en el Ámbito Laboral.** Se entiende por tal la situación del Asegurado afecto de una incapacidad permanente y que, por consecuencia de ciertas pérdidas anatómicas o funcionales, inhabilita al Asegurado para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta, derivada de un accidente sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato.
- 5.- Gastos de Sepelio.** En ampliación de cuanto se dispone en la garantía de Fallecimiento, el Asegurador reembolsará al Beneficiario designado o, en su defecto a los herederos, dentro de los límites fijados en la póliza, los gastos debidamente justificados en que éstos hayan incurrido para organizar el traslado del féretro al lugar de inhumación, pago del ataúd, formalidades administrativas y embalsamamiento.



CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA G-L1-427.000.873

SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES CONVENIO

CENTRO ADMINISTRATIVO: 0001

El ámbito de cobertura de la garantía Gastos de Sepelio será acorde al ámbito indicado en convenio al que figure adscrito la empresa Tomadora.

6.- Muerte por Accidente de Circulación Ámbito Laboral. Se entiende por muerte la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato derivado de un accidente de circulación sufrido con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta del Tomador del Seguro durante la vigencia del Contrato, en cualquier clase de vía pública o camino particular abierto al público en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Como peatón, causado por un vehículo.
- Como conductor o pasajero de un automóvil de tipo turismo destinado a uso particular.

Dicha cobertura se hace extensiva a los accidentes que sufra el Asegurado como usuario o pasajero de medios terrestres, marítimos y aéreos de transporte público, siempre que los desplazamientos aéreos se efectúen en líneas regulares o vuelos charter en aviones de más de un motor

7.- La Compañía adecuará las garantías y capitales contratados a las modificaciones que se introduzcan en los sucesivos Convenios Colectivos mediante comunicación del Tomador o de forma automática tras su publicación en los boletines oficiales correspondientes, procediéndose a la emisión del suplemento de modificación de prestaciones y abonando el Tomador la regulación de prima correspondiente.

8.- En caso de que en un mismo siniestro se vean afectadas varias personas aseguradas, se establece una indemnización máxima por póliza de 9.000.000 de Euros (NUEVE MILLONES DE EUROS).

Si en un mismo accidente se vieran afectados diversos asegurados con sumas aseguradas en su conjunto que superen el límite antes indicado, la Compañía indemnizará proporcionalmente a los capitales suscritos por cada uno de ellos.

9.- Sistema de Administración

Cada anualidad de la póliza se procederá a la renovación de forma automática con efecto del primer día de la anualidad, según los capitales, garantías y número de asegurados informados en dicha fecha, emitiéndose el correspondiente recibo, y sin perjuicio del derecho de las partes a oponerse a dicha renovación conforme a lo establecido en las condiciones particulares y en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro.

La regularización de altas y bajas de asegurados tendrá lugar al finalizar la anualidad de seguro en base a los TC2 mensuales presentados por el Tomador en la Seguridad Social. A tal fin, el Tomador del seguro deberá entregar al Asegurador el documento de declaración mensual de trabajadores debidamente firmado y cumplimentado con el detalle del número de trabajadores por cada mes de seguro, sea cual fuere el número de días trabajados efectivamente por cada asegurado durante el año.

En virtud de la declaración mensual de trabajadores remitida por el Tomador, se procederá tanto a la regularización de la anualidad vencida, como a la emisión del recibo complementario a la renovación automática.

La prima de regularización de la anualidad vencida se calculará proporcionalmente al número de asegurados declarados por el Tomador en cada mensualidad con respecto a los informados al inicio de la anualidad. La diferencia en el número de asegurados mensual, positiva o negativa, dará lugar al importe de regularización y posterior emisión del correspondiente recibo de regularización de la anualidad de seguro vencida.

Recibida por el Asegurador la declaración mensual de trabajadores del Tomador, el Asegurador emitirá, si procede, un recibo complementario al de renovación automática por la diferencia entre los asegurados considerados en la renovación automática de la póliza y la media de trabajadores existentes en la anualidad anterior, calculada a partir de la declaración enviada por el Tomador

En caso de siniestro cubierto por el presente contrato, el Tomador deberá facilitar, al Asegurador, Modelo TC2 de la Seguridad Social en el que aparezca relacionado y figure el trabajador afectado a la fecha del siniestro; en caso contrario, el



CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA G-L1-427.000.873

SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES CONVENIO

CENTRO ADMINISTRATIVO: 0001

Asegurador, no quedará obligado al pago de indemnización alguna.

En caso que el Tomador no haya facilitado debidamente cumplimentado y firmado el documento de declaración de trabajadores de la anualidad de ocurrencia del siniestro o que dicha declaración no coincida con el número de trabajadores incluidos en el modelo TC2, el Tomador quedará obligado a abonar la prima de regularización que corresponda por la aplicación del número real de trabajadores. Una vez abonada esta prima, el asegurador procederá al pago de la indemnización que al trabajador afectado le corresponda por el convenio vigente en la fecha del siniestro.

Además en este caso, el Tomador reconoce y acepta expresamente el derecho del Asegurador de repetir contra el Tomador la parte de la indemnización satisfecha al trabajador que resulte de aplicar la regla de equidad establecida en el artículo 10 de la Ley 50/80, de Contrato de Seguro.

Debido a la aplicación de este sistema de administración simplificado, el Asegurador no quedará obligado a facilitar la información necesaria para realizar la imputación de primas a los empleados.

El Asegurador tendrá derecho a efectuar comprobaciones y controles, para lo cual, el Tomador deberá facilitar las declaraciones y la documentación necesaria que el Asegurador le solicite, cuando lo crea necesario.

10.- Compatibilidad de las garantías del seguro. Las coberturas incluidas en los apartados de "Garantías Básicas de Fallecimiento" y "Garantías Básicas de Invalidez", son excluyentes entre si. En el caso de que ocurra un accidente que diera lugar a un siniestro amparado por alguna de estas coberturas pertenecientes a estos apartados, se pagaría exclusivamente por una ellas.

El resto de las coberturas correspondientes a los apartados de "Garantías Complementarias de Accidentes" y "Garantías Complementarias de Vida", podrán ser acumulables al resto de garantías dependiendo de la naturaleza de la cobertura, así como de las causas del siniestro amparado por la póliza

HECHO POR DUPLICADO EN MADRID, A 22 DE DICIEMBRE DE 2021

CONFORME: El Tomador del Seguro



Por la Compañía

Director Comercial

Director Técnico